



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 8 AGO. 2022	Hs. 13:03
Numero: 116	Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente	
Grado:	
Recibido: J. REZ D. Avelan	
Legislación	
Concejo Deliberante Ushuaia	

NOTA N 38 /2022  
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**  
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**  
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 135 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

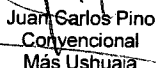
El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

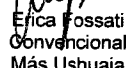
Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

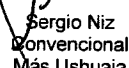
Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

  
Walter Vuoto  
Convencional  
Más Ushuaia

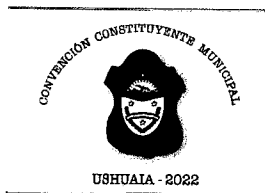
  
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Erica Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



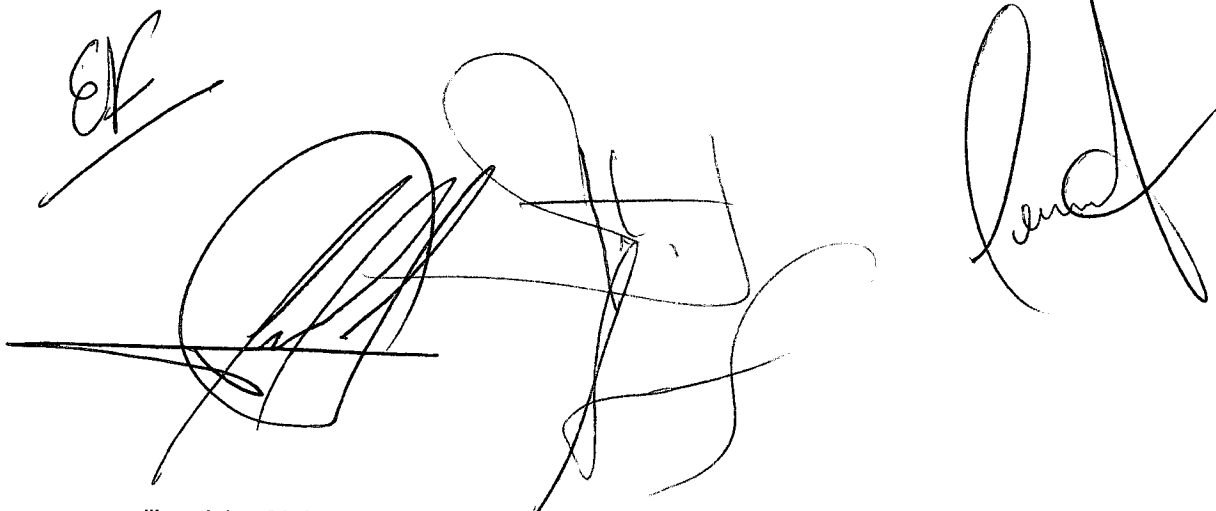
## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal se pretende modificar el artículo 135, que establece las facultades correctivas del Concejo Deliberante de sus propios miembros.

Se propone la modificación de la redacción en los siguientes términos: 1) En un primer párrafo, se disminuye la cantidad de votos necesarios para que se proceda a la sanción de uno de sus miembros, a fin de evitar inconductas o incumplimientos de los deberes que los y las ushuaienses les confiaron en el acto eleccionario.

2) Se incorpora un párrafo en el que se dispone, para su mejor comprensión y especificidad, que una ordenanza reglamente taxativamente las conductas que poseen vaguedad en sus definiciones, así por ejemplo la ordenanza puede precisar la cantidad de ausencias necesarias para calificar las mismas como "inasistencia reiterada".

Con ello se busca tener una mayor claridad de las acciones que llevan consigo una sanción.



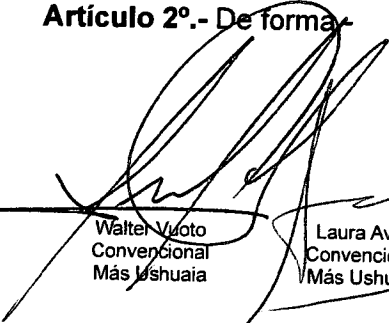

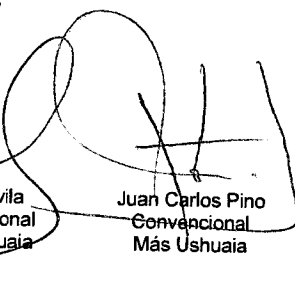

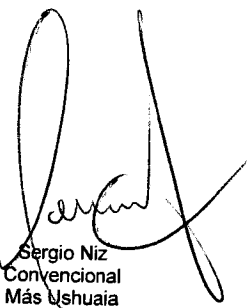
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 135 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 135. El Concejo Deliberante por mayoría absoluta de los votos emitidos, puede corregir con llamamiento al orden, multa, suspensión y exclusión de su seno a cualquiera de sus integrantes por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, conductas que pudieran dar lugar a una cuestión de privilegio, indignidad, inasistencias reiteradas, irregularidades graves en el cumplimiento de sus deberes o inhabilidad moral sobreviniente. En todos los casos debe garantizarse previamente el derecho de defensa. Al efecto una ordenanza reglamentará las causales en forma taxativa."

**Artículo 2º.- De forma**

 Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia	 Laura Avila Convencional Más Ushuaia	 Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	 Erica Fossati Convencional Más Ushuaia	 Sergio Niz Convencional Más Ushuaia
--	---	--	--	--

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"